



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166-2021-MPSCH

Santiago de Chuco, 11 de Mayo de 2021.

VISTO: El Informe N° 103-2021/MPSCH/OGRD/DIST, de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, de fecha 10 de mayo de 2021, referente a la inspección técnica ocular del inmueble ubicado en la calle Dados Eternos N° 1217 de la ciudad de Santiago de Chuco; y,

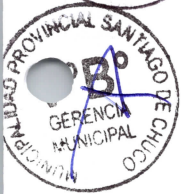
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el Informe N° 103-2021-MPSCH/OGRD/DIST, de fecha 10 de mayo de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, se hace conocer sobre la Inspección Técnica Ocular del inmueble ubicado en la calle Dados Eternos N° 1217 de la ciudad de Santiago de Chuco, detallando que la infraestructura corresponde a una vivienda unifamiliar, en donde el material que ha sido construida es de adobe y tapial en las paredes, cimientos de piedra y barro, y techo de teja apoyado sobre palos de madera; la vivienda estructuralmente se encuentra inestable debido a que existe el colapso en ciertas partes, asimismo los techos se encuentran deteriorados generando peligro para los habitantes de la vivienda; el inmueble presenta desprendimiento de tarrajeo en las paredes del interior y exterior, el cielo raso se encuentra totalmente deteriorado; asimismo, el techo del primer piso se encuentra totalmente deteriorado, las vigas del techo se encuentran pandeadas lo que hace presumir que se puede desplomar en cualquier momento; asimismo, en el interior de la vivienda existen sectores que han colapsado, tal es el caso de la cocina, por lo que estructuralmente la vivienda se encuentra en peligro de colapsar; el cableado eléctrico se encuentra expuesto por las paredes, pudiendo generarse un corto circuito, y las instalaciones de agua y desagüe están deterioradas; concluyendo que dicho inmueble no cuenta con ambientes seguros, los mismos que no cumplen con los mínimos parámetros establecidos en las normas y reglamentos vigentes, tanto estructural, arquitectónico, eléctrico y sanitario; por lo tanto recomienda declarar INHABITABLE el predio, por presentar peligro para la vida de los habitantes, como también para los vecinos y transeúntes;

Que, conforme al Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, las condiciones de seguridad básicas, corresponde a las características de infraestructura, funcionalidad y medidas de seguridad internas de los objetos de inspección;

Que, el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que *“La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye*





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166-2021-MPSCH

Pág. 2 de 2.

peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario. (...)”;

Que, el inciso 3 del artículo 93 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, textualmente señala que "Las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultados para declarar la inhabilitación de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INHABITABLE la infraestructura del inmueble ubicado en la calle Dados Eternos N° 1217 de la ciudad de Santiago de Chuco, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la **DEMOLICIÓN** del inmueble ubicado en la calle Dados Eternos N° 1217 de la ciudad de Santiago de Chuco, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, en conformidad a lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura, requerir a los propietarios o poseedores del inmueble, para que dentro de un plazo prudencial proceda a la demolición del inmueble ubicado en la calle Luis Felipe de la Puente Uceda N° 1217 de la ciudad de Santiago de Chuco, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones administrativas y/o judiciales pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al propietario o poseedor del inmueble, a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, Sub Gerencia de Infraestructura, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, para las acciones correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

Juan Alberto Gabriel Alipi
ALCALDE